

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO DE AYDA LUCY
FONSECA PINEDA EN CONTRA DE NELSON OLINTO GUTIERREZ
MARIÑO.**

**Ref.: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
RELIGIOSO**

Radicación: 110013110014-2021-00761-00

Fecha: 01 de febrero de 2023

Hora de inicio: 09:37 A.M.

Hora de terminación: 10:58 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y treinta y siete minutos de la mañana (9:37 A.M.), del día primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia contemplada en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, en la etapa de alegatos y dar sentido del fallo, programada dentro del proceso de DIVORCIO promovido por AYDA LUCY FONSECA PINEDA en contra de NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, radicado bajo el número 2021-00761, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA al correo electrónico aydafon@hotmail.com
- La doctora SILVIA LORENA GONZALEZ TRONCOSO al correo electrónico abogadadefamilia0312@gmail.com
- El señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO al correo electrónico neuguma375@hotmail.com
- El doctor JOSÉ LIBARDO QUIROGA ESPITIA al correo electrónico jlibardo_quiroga@hotmail.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA, la doctora SILVIA LORENA GONZALEZ TRONCOSO, el señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, el doctor JOSÉ LIBARDO QUIROGA ESPITIA, la Defensora de familia NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ.

2. CONCILIACIÓN

En aras de buscar una posible conciliación y con el fin de tener un diálogo abierto, para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la grabación de la audiencia siendo las 10:32 de la mañana, dejando constancia que las partes convinieron lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico que contrajeron la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA y el señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO el día 24 de marzo de 2004, de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Declarar la disolución de la sociedad conyugal y se deje en estado de liquidación.

TERCERO: La custodia y cuidado personal de los menores de edad J.F.G.F. y D.A.G.F., concebidos dentro del matrimonio, continuará en cabeza de la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA.

CUARTO: Como alimentos a favor de los menores J.F.G.F. y D.A.G.F., éstos estarán a cargo del padre, señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, en un (100%) ciento por ciento de los mismos.

QUINTO: Las visitas estarán a cargo del señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, cada quince (15) días las cuales serán efectivas desde el día viernes hasta el día domingo o en su defecto hasta el día lunes si es festivo. De igual manera, han concertado las partes que el período vacacional de los menores J.F.G.F. y D.A.G.F., tanto de mitad de año, final de año, semana santa y semana de receso académico, será compartido por mitad de tiempo. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado a mutuo consentimiento a conveniencia de los menores de edad J.F.G.F. y D.A.G.F.

SEXTO: Como alimentos a favor la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA, el señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, se compromete a mantener a la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA, afiliada al Sistema de Seguridad Social, en Salud ante el Ejército Nacional en su condición de ex-cónyuge, asumiendo el costo económico que ello conlleva.

De igual manera, se compromete el señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, asumir el valor de los gastos correspondientes a la administración de la vivienda en donde se encuentra conviviendo los niños J.F.G.F. y D.A.G.F. y la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA, hasta cuando se liquide la sociedad conyugal del señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO y la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA.

El Despacho, teniendo en cuenta que el artículo 388 del C.G.P., permite modificar el trámite del proceso de divorcio, cuando este ha

nacido de manera contenciosa, al trámite de mutuo acuerdo, el Despacho dictará la respectiva sentencia, con base en el acuerdo de voluntades que llegaron las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado catorce (14) de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contraído el día 24 de marzo de 2004 por los señores AYDA LUCY FONSECA PINEDA y el señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

TERCERO: OTORGAR la custodia y cuidado personal de los menores J.F.G.F. y D.A.G.F., en cabeza de su progenitora, la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA, conservando el padre el derecho de visitarlos de la manera convenida por las partes.

CUARTO: SEÑALAR que la obligación alimentaria en favor de los menores J.F.G.F. y D.A.G.F., estará a cargo del padre, señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, en un (100%) ciento por ciento de los mismos, al igual que la cuota de administración de la residencia en donde se encuentran los menores J.F.G.F. y D.A.G.F., y la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA, este último rubro hasta cuando se liquide la sociedad conyugal del señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO y la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA.

QUINTO: SEÑALAR, que la obligación alimentaria en favor de la señora AYDA LUCY FONSECA PINEDA y a cargo del señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, consistirá en mantenerla afiliada al Sistema de

Seguridad Social en Salud en su condición de ex-cónyuge, para lo cual el señor NELSON OLINTO GUTIERREZ MARIÑO, se compromete a asumir el valor económico que ello implica.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la sentencia en los registros de nacimiento y matrimonio de cada una de las partes.

SÉPTIMO: Sin condena de costas

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo la 10:58 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8d60ee76-0140-400f-a248-429d42cab882?vcpubtoken=189807c6-682f-4613-b13b-862601866648>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a3686e88-d857-4c6e-abb1-5b128dec8e29?vcpubtoken=e38864f0-766d-4f90-bb00-5dc6737c5671>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS